



# Boletín Oficial de Cantabria

## SUMARIO

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales.—Notificación de acuerdo ..... 9

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.—Expedientes números E-543/87 y 522/87 ..... 10

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

Santander.—Concurso-oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de vigilante de camping . 10

#### 3. Economía y presupuestos

Ramales de la Victoria.—Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza y tarifa del servicio de recogida de basuras ..... 12

Polanco.—Aprobada la modificación de las tasas por servicio de recogida de basuras ..... 13

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander.—Expediente número 947/86 ..... 13

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Audiencia Territorial de Burgos.—Expedientes números 1.088/87 y 1.017/87 ..... 14

Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander.—Expediente número 477/87 ..... 14

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.—Expedientes números 1.498/87, 1.263/87, 557/87 y 664/87 ..... 15

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander.—Expedientes números 1.267/87 y 531/87 ..... 15

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo.—Expediente número 311/87 ..... 16

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

##### EDICTO

##### Notificación acuerdo

En cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se notifica a don Emilio Puentes Peral, propietario del vehículo marca «Peugeot 304», matrícula 9-M-8739, bastidor número 304-AO1-3324870, afecto al expediente por faltas reglamentarias número 36/87, que el señor administrador de la Aduana de Santander ha acordado en fecha 18 de diciembre de 1987, imponer una sanción de 3.000 pesetas a dicho propietario, por infracción a los artículos 1 y 10 de la Ley de Importación Temporal de Auto-

móviles aprobada por Decreto 1.814/64, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio).

Dicha multa deberá hacerse efectiva en los siguientes plazos, según señala el Reglamento General de Recaudación:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, en caso de ser satisfecha la sanción impuesta, deberá reexportar el automóvil en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al del pago, en el supuesto de que se hubiera perdido el derecho al régimen, para lo cual por esta Aduana se le expedirá la oportuna autorización de desprecinto y circulación, que tendrá una validez de cinco días. La falta de pago en los plazos se-

ñalados, implicará por el Ministerio de la Ley, la dación en pago del automóvil, a los efectos previstos en el artículo 1.521 del Código Civil.

Si el importe de la subasta del automóvil no alcanzase el total de la multa, se seguirá la vía de apremio para el cobro de la diferencia.

Contra el acuerdo de imposición de la expresada multa puede el interesado interponer la oportuna reclamación económico-administrativa ante el señor presidente del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación sin que ello signifique la suspensión del pago de la sanción impuesta, la cual deberá hacerse efectiva o afianzarse a satisfacción de esta Administración. Igualmente podrá interponer recurso de reposición ante el señor administrador de esta Aduana en el plazo de quince días, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y sí previo.

Santander, 21 de diciembre de 1987.—La jefa de la Sección, en funciones, Mercedes Trueba Araújo.

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente E-543/87, seguido contra don Ángel María Quintana Martínez, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de obstrucción levantada a don Ángel María Quintana Martínez, domiciliada en Columna Sagardía, 2 (mesón Colón), Santander, por infracción de normas laborales, se impone sanción de 25.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Trabajo.

Y para que sirva de notificación a don Ángel María Quintana Martínez, domiciliado últimamente en Columna Sagardía, 2, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de diciembre de 1987.—El secretario general, Celso Sánchez González. 1.193

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente E-522/87, seguido contra don Fernando Velasco Magaldi, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de obstrucción levantada a don Fernando Velasco Magaldi, domiciliado en paseo Marina Española, s/n (bar Kapikúa), Suances, por infracción de normas laborales, se impone sanción de 30.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Trabajo.

Y para que sirva de notificación a don Fernando Velasco Magaldi, domiciliado últimamente en paseo Marina Española, s/n, Suances, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de diciembre de 1987.—El secretario general, Celso Sánchez González. 1.195

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Concurso oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de vigilante del camping de la plantilla laboral*

##### Aspirantes admitidos

Abad Manuel, José Ignacio.  
 Abascal Septián, José Manuel.  
 Alonso González, María de los Reyes.  
 Alonso Méndez, José Agustín.  
 Álvarez Fano, José Ramón.  
 Álvarez Pendas, Manuel Rubén.  
 Antolín Martín, Félix.  
 Arce Fernández, Luis.  
 Arechaga Fernández, Javier.  
 Arriola Martínez, Carmen.  
 Avero Hoyuela, José.  
 Bárcena Bolado, Carmelo.  
 Barrio Aja, José Manuel.  
 Bermejo González, Eusebio.  
 Bernardos Cornellana, Francisco Javier.  
 Blanco Mazpúlez, Emilio.  
 Brizuela Peña, José Luis.  
 Cacicedo Gómez, Simón.  
 Cagigas Montes, Víctor.  
 Caloca Sánchez, Juan Cesáreo.  
 Calvo Haya, Mariano.  
 Calzado Noriega, Sixto.  
 Calleja Peredo, Bernardo.  
 Calligos Araunabeña, José María.  
 Calligos Fernández, Jesús Manuel.  
 Campo del Castillo, Eduardo del.  
 Casado Ríoz, Pedro.  
 Cisneros Ferreras, Juan Miguel.  
 Corrales Salgado, Ricardo Antonio.  
 Crespo Pérez, Miguel José.  
 Cruz Moncalián, José Manuel.  
 Cuadrado Morante, José Manuel.  
 Cacho Bustamante, Valentín.  
 Chao Seco, Víctor Manuel.  
 Diego Camus, Isaac.  
 Domingo Fernández, Francisco de.  
 Echevarría Zumeta, Mateo.  
 Elvira Campillo, Antonio.  
 Escalante Fernández, Ramiro.  
 Escudero Barquín, José.  
 Fernández Bolado, José.  
 Fernández Galán, Víctor Manuel.  
 Fernández García, Fidel Ramón.  
 Fernández García, José Antonio.  
 Fernández Lastra, José Antonio.  
 Fernández Peña, Epifanio.  
 Ferrera González, Luis R.  
 García Abad, Juan Antonio.  
 García Cano, Emilio.  
 García Coca, Alberto.  
 García García, Eloy.  
 García Montes, Eduardo.  
 García Moroso, José Alberto.  
 García Pérez, Jesús.

García Revuelta, Florencio.  
 García Rivas, Ángel Antonio.  
 García Tortosa, Juan Ángel.  
 Garmendia Ortiz, Juan José.  
 Gautier López, Víctor.  
 Giles Estrada, Alfonso.  
 Gómez Bayón, José María.  
 Gómez Carriles, Francisco Javier.  
 Gómez Fernández, Julio Manuel.  
 Gómez Gandarillas, Domingo.  
 González Carrera, Miguel Ángel.  
 González Martínez, Simón.  
 González Sainz, Gerardo.  
 Goyenechea Hedesa, José Vicente.  
 Gutiérrez Blanco, Enrique.  
 Gutiérrez Castañeda, Jesús.  
 Gutiérrez Conde, Eduardo.  
 Gutiérrez Cuevas, Isidro.  
 Gutiérrez Fernández, Manuel.  
 Herrera Horga, Pedro Pablo.  
 Herrero Sainz, María del Carmen.  
 Hinojal Loma, César.  
 Hoyal Irigorri, Rubén.  
 Huerta Herrera, José Ignacio.  
 Huerta Herrera, Juan Manuel.  
 Lainz Alonso, José Manuel.  
 Laricera Saiz, Manuel.  
 Lastra González, Cecilio.  
 Lavín Salas, Guillermo.  
 Lois Montero, José David.  
 Lombilla Echevarría, Luis Ángel.  
 López Díaz, Servando.  
 Llata Pinilla, Javier.  
 Madrazo de la Concha, José María.  
 Mantecón Sáenz, Serafín.  
 Marcano González, Francisco.  
 Marcos González, Ángel Julián.  
 Márquez Palma, José Joaquín.  
 Martín Vargas, Fernando.  
 Martínez Alesón, José Enrique.  
 Martínez Martín, Agustín.  
 Mendicute Isidro, Antonio.  
 Mendo Rosado, Marcos.  
 Miguel de Luis, Juan Bautista.  
 Mirones García, Simón Valeriano.  
 Mirones Martínez, Luis.  
 Monasterio Molina, Andrés.  
 Moreno López, Carmelo.  
 Múgica García, Victoriano.  
 Muñoz Acevedo, Manuel.  
 Nicholls Gallego, José Alfonso.  
 Noriega Rodríguez, Raúl.  
 Obregón Diego, José Manuel.  
 Oveja Torres, María del Mar.  
 Ornádez Gómez, José Manuel.  
 Ortega Santamaría, José A.  
 Ortega Serrano, Carlos Agustín.  
 Ortiz Vélez, Jesús.  
 Ortiz Vélez, Manuel.  
 Otero Cazorla, Francisco Javier.  
 Palazuelos González, Ángel.  
 Palomera Paredes, Jesús.  
 Pascua Alonso, Miguel Ángel.

Pascual Arroyo, José Antonio.  
 Peña Torrero, Francisco Javier.  
 Peón Arco, Francisco.  
 Puente Arce, Martín de la.  
 Puertas Royano, Jesús.  
 Ramírez Bayer, Nicolás.  
 Ramos Fernández, Ángel.  
 Ricondo Gutiérrez, Eulogio.  
 Rodríguez Acevedo, Amalio Manuel.  
 Rodríguez Benedicto, Aurelio.  
 Rodríguez Fernández, Severiano.  
 Rodríguez Trueba, José Ramón.  
 Ruiz Gutiérrez, Jesús.  
 Ruiz Lanza, Julio Manuel.  
 Saiz Rubio, Manuel Ángel.  
 Salcedo Caballero, José María.  
 Sampedro Valdeolmillos, Jesús.  
 Sánchez Espinilla, José Luis.  
 Sánchez González, Román.  
 Sánchez Obregón, Manuel Jesús.  
 San José García, Enrique.  
 San Martín Mencía, José Manuel.  
 Santamaría de la Mata, José Luis.  
 Santos Almansa, Manuel.  
 Santos Martín, Benjamín.  
 Sañudo Cobo, José Luis.  
 Sañudo Rasilla, Serafín.  
 Sarraga Bueno, José Carlos.  
 Solar Martínez, Juan Carlos.  
 Somohano Marotias, Luis.  
 Tejedor Salas, Juan Antonio.  
 Telechiea González, Jesús.  
 Torre Castañera, Pedro Andrés.  
 Torre Rivero, Jorge Eduardo.  
 Valdor Cameno, Juan Antonio.  
 Valera Alonso, Sergio.  
 Valera Panero, Gumersindo.

#### Aspirantes excluidos

Álvarez Salceda, Juan José; por carecer del título exigido.

González Rivero, José Luis; por carecer del título exigido.

Gabbari Gracia, Manuel; por carecer del título exigido.

Vargas Romero, Adolfo; por carecer del título exigido.

Los opositores excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su no admisión.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 26 de noviembre de 1987.—El alcalde (ilegible).

**3. Economía y presupuestos**

**AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA**

**ANUNCIO**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones o sugerencias, contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza y tarifas del servicio de recogida de basuras, adoptado en sesión plenaria del día 9 de octubre de 1987 por esta Corporación municipal, el citado acuerdo se entiende definitivamente aprobado, como establece el artículo 189.2 del texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se procede a la publicación íntegra de acuerdo y ordenanza de conformidad con el artículo 190 de este Real Decreto legislativo.

Ramales de la Victoria a 27 de noviembre de 1987.—El alcalde, Fermín Gómez Seña.

Don José Manuel Manso de la Fuente, secretario del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria (Cantabria),

Certifico: Que este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 9 de octubre de 1987, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Segundo. Reforma ordenanza y tarifa servicio recogida basuras.—Visto el expediente tramitado o iniciado para elevar las tarifas del servicio de recogida de basuras, por unanimidad de los asistentes que supone mayoría absoluta legal del número de miembros de esta Corporación, elevar en un 15% el importe de las tarifas para su vigencia a partir de 1 de enero de 1988, quedando fijadas de la siguiente manera:

Domicilios particulares: 669 pesetas trimestre (tarifa anterior, 582 pesetas).

Bares, fruterías y grandes comercios e industrias: 4.025 pesetas al trimestre (tarifa anterior, 3.500 pesetas).

Otros comercios y pequeños establecimientos: 2.576 pesetas al trimestre (tarifa anterior, 2.240 pesetas).

Restaurantes y salas de fiestas: 8.013 pesetas al trimestre (tarifa anterior, 6.968 pesetas).

Se acuerda exponer al público este expediente. En caso de no presentarse reclamaciones se elevará sin más a definitivo este acuerdo. Se aprueba la nueva ordenanza que consta de doce artículos.»

Y para que conste extendiendo la presente con el visto bueno del señor alcalde y sello de la Corporación, en Ramales de la Victoria a 23 de noviembre de 1987.—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

**Ordenanza fiscal número 14**

*De la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos*

**Fundamento legal.**

Artículo 1.º De conformidad con el número 20, del artículo 212 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa por el servicio de recogida

de basuras o residuos sólidos urbanos de los domicilios particulares y de los locales industriales y comerciales.

Artículo 2.º Por el carácter higiénico-sanitario del servicio es obligatoria la aplicación de esta tasa y ninguna persona física o jurídica quedará eximida del pago de la exacción.

**Obligación de contribuir.**

**Artículo 3.º**

1. Hecho imponible.—El mismo viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias; de desperdicios industriales o comerciales y otros similares.

2. Obligación de contribuir.—Nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal.

3. Sujetos pasivos.—La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios o comunidad de propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

**Bases y tarifas.**

Artículo 4.º Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinados en la siguiente tarifa:

Concepto	Importe al trimestre
a) Viviendas de carácter familiar .....	669
b) Bares, fruterías y grandes comercios e industrias .....	4.025
c) Otros comercios y pequeños establecimientos .....	2.576
d) Restaurantes y salas de fiestas .....	8.013

**Exenciones y bonificaciones.**

**Artículo 5.º**

1. Estarán exentos del pago de la tasa el Estado, la comunidad autónoma, la provincia, la mancomunidad, área metropolitana u otra entidad que agrupe varios municipios y los consorcios en que figure este municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá beneficio tributario alguno.

**Administración y cobranza.**

**Artículo 6.º**

1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que

servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 7.º Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 8.º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- a) Los elementos esenciales de la liquidación.
- b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y
- c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 9.º La tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras se devengará por trimestres, pero será exigida anualmente de los contribuyentes sustitutos con el carácter irreducible, salvo que la obligación de contribuir se hubiese producido por menor período.

Artículo 10. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas.

Artículo 11. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones.

Artículo 12. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Vigencia.

La presente ordenanza tendrá aplicación a partir del ejercicio de 1988 y seguirá sucesivamente vigente hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Aprobación.

Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno con sesión extraordinaria celebrada el día 9 de octubre de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Aprobado por el Pleno la modificación de las tasas por Servicio de Recogida de Basuras y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 212, de 23 de octubre, sin que se haya presentado reclamación, se eleva el acuerdo a definitivo, quedando aprobadas las tasas en la forma que se expone:

Domicilios, 400 pesetas/trimestre.

Industrias, 800 pesetas/trimestre.

Polanco, 21 de diciembre de 1987.—El alcalde (ilegible).

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 947/86*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 947/86, ejecución de sentencia número 255/86, a instancias de don Felipe Ranero Gómez, contra Juan María Ulloa Gallastegui, se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Planta de sotano, bajo el nivel de la calle de una casa con entrada por la calle nueva sin nombre, que ocupa el antiguo terreno del ferrocarril Castro Alen, de esta ciudad de Castro Urdiales. Mide 72,20 metros cuadrados. Inscrita al folio 17 del libro 159 tomo 230, finca 17.442, valorada en 750.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 4 de febrero; en segunda subasta, en su caso, el día 11 de febrero, y en tercera subasta, también en su caso, el día 18 de febrero, señalándose como hora para todas ellas las trece, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en Barclays Bank, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la parte actora y apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 10 de diciembre de 1987.—El secretario (ilegible).

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### EDICTO

*Expediente número 1.088/87*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo

con el número 1.088/87, a instancia de don José Luis Cuerno Gómez y don Marcelino Calleja Agudo, representados por la procuradora señora Manero Barriuso, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 7 de octubre de 1987, en expediente número 61/87, que estima en parte el recurso de alzada interpuesto por «Canteras la Verde S. L.», contra Resolución de la Dirección General Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander, de fecha 14 de octubre de 1986; sobre trabajos especialmente penosos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60,64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos 9 de diciembre de 1987.—El secretario, Licinio Vaquero.—Vº Bº, el presidente, José Luis López Muñiz.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

*Expediente número 1.017/87*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 1.017/87, a instancia de doña Carolina Puente Villa, vecina de Santander, representada por el procurador don César Gutiérrez Moliner, contra resolución del Ayuntamiento de Santander de fecha 18 de septiembre de 1987, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto por la misma, contra liquidación número 96/86, girada por dicha Corporación, en concepto de impuesto municipal sobre incremento del valor de los terrenos, por transmisión de parte de una finca en calle Fernando de los Ríos, de Santander.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de noviembre de 1987.—El secretario, Licinio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López-Muñiz.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

*Expediente número 477/87*

#### EDICTO

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander y Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 477/87, seguidos a instancia de don Ramón Fernández Cava-

das y doña Ana Lanvín Bachelot contra don José María Riva Martín, por despido, se ha dictado auto con fecha 24 de noviembre, pasado, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Digo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que existió entre las partes a partir del día de hoy, y se condena a la empresa «José María Riva Martín» a que abone a los trabajadores don Ramón Fernández Cavadas y doña Ana Lanvín Bachelot, en concepto de indemnización la cantidad siguiente: al primero de ellos, 86.501 pesetas, y al segundo, 86.501 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 451.088 pesetas, a cada uno de ellos. Así lo manda y firma el ilustrísimo señor don Ernesto Mangas González, magistrado de Trabajo número tres de Santander y Cantabria. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado, don José María Riva Martín, actualmente en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 2 de diciembre de 1987.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

#### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### Cédula de citación

*Expediente número 1.498/87*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.498/87, por malos tratos, cito en forma legal a la denunciante doña María Carmen Martínez Gómez, la cual tenía su último domicilio en la calle Floranes, 28, 3.ªA, de esta ciudad, hoy en paradero desconocido, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 23 de febrero de 1988, a las doce horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 21 de diciembre de 1987.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### Cédula de citación

*Expediente número 1.263/87*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.263/87, por lesiones en agresión, cito en forma legal al denunciante don Moisés López Lastra, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 18 de febrero de 1988, a las diez quince horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 16 de diciembre de 1987.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### Cédula de citación

*Expediente número 557/87*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 557/87, por daños en circulación, cito en forma legal al denunciado don Mario Gutiérrez Díez, el cual tenía su último domicilio en la calle Rubio, 2, 4.º, de esta ciudad, hoy en paradero desconocido, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 1 de marzo de 1988, a las diez cuarenta y cinco horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 21 de diciembre de 1987.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### Cédula de citación

*Expediente número 664/87*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 664/87, por daños en circulación, cito en forma legal al denunciante don Guido Parcer, el cual tiene su residencia en Quisburg (Alemania), hoy en paradero desconocido, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 1 de marzo de 1988, a las once quince horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 21 de diciembre de 1987.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

##### Cédula de citación

*Expediente número 1.267/87*

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas nú-

mero 1.267/87, seguido por imprudencia con daños, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 26 de febrero, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Antonio Gómez Ortiz, cuyo domicilio se ignora, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 15 de diciembre de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 531/87*

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 531/87, seguido por supuestas amenazas y malos tratos, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 11 de enero, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a doña María Isabel Valoria Lafuente, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 14 de diciembre de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 311/87*

Don Julio Luis Gallego Otero, juez de primera instancia de la villa de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, bajo el número 311/87 y a instancias de don José Ángel Gutiérrez Uriarte y doña Evangelina Pérez Zaballa, representados por el procurador señor Merino Ibarlucea, se sigue expediente de dominio, sobre reanudación de tracto sucesivo e inmatriculación de la siguiente finca:

Piso segundo de la casa señalada con el número 9, hoy número 7 de la calle Santa María de Castro Urdiales, que linda: Sur o frente, con la citada calle, al fondo o Norte, patio de vecindad, a la derecha entrando o Este, con herederos de doña Nieves Isasi, y a la izquierda u Oeste, con la casa número 5 de la calle Santa María. Mide unos 100 metros cuadrados. Dicha finca es el resultado de la agrupación, formando uno solo de los siguientes pisos:

a) Segundo piso, con su sobrado, de la casa finca urbana, radicante en la villa de Castro Urdiales y su calle Santa María, señalada con el número 9 moderno, y cuya casa se compone de bodega, dos pisos y desván. Linda: Sur, con otra de don Marcelino Villaverde; Norte, con la de don Isidro García; Este, con dicha calle, y Este, con el pedergal. Tiene una cabida de 52,177 metros cuadrados. Inscrita al folio 28, tomo 27, libro 10 de Castro Urdiales, número 1.246, a favor de don Enrique Elorriaga Pando y su mujer doña Marcelina del Cerro y Carranza.

b) Piso segundo de un edificio construido y unido al señalado con el número 9 de la calle Santa María, en Castro Urdiales, por el lindero Este, compuesto el edificio de planta baja, dos pisos y desván y con los linderos siguientes: Norte, pañas de la mar; Sur, calle de Santa María; Este, casa número 9 de la calle de Santa María a la que está unido, y Oeste, terreno público, con una cabida el edificio igual que la del piso de 47,827 metros cuadrados, no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad.

Habiéndose acordado en dicho expediente la publicación del presente edicto a fin de que comparezcan en el mismo en el plazo de diez días para que aleguen lo que a su derecho convenga, los herederos de doña Nieves Isasi, don Enrique Elorriaga Pando y doña Marcelina del Cerro Carranza, cuyo domicilio se ignora, así como aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada.

Dado en Laredo a 5 de noviembre de 1987.—El juez, Julio Luis Gallego Otero.—El secretario (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto del año en curso .....	40
Número suelto de años anteriores .....	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 58 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1987 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003